JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 **2020-00194** 00
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DEMANDADO:	UGPP

AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En atención a la facultad del juez de dictar sentencia anticipada antes de la audiencia inicial porque se trata de un asunto de puro derecho[1], se profirió auto de fecha 16 de noviembre de 2021 en el cual se dispuso la incorporación y decreto probatorio en el proceso de la referencia y se ordenó a la UGPP aportar, en el término de cinco (05) días, el Decreto Departamental No. 01241 del 23 de junio de 2011 y el contrato de integración del servicio seccional de salud del Caquetá, de fecha 05 de julio de 1982.

Verificado el cumplimiento de la orden emitida y advirtiendo que se cuenta con la totalidad de las pruebas, se procederá a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

[1] Artículo 13 del Decreto 806 de 2020, actualmente artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

RADICADO: 11001333704220200001940
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ SA VS UGPP
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibidem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado del mismo. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA.

SEGUNDO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .**

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan.

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
jrmahecha@ugpp.gov.co
ofi_juridica@caqueta.gov.co

contactenos@caqueta.gov.co
notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se prestará preferentemente a través de la ventanilla virtual del Despacho de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. haciendo uso de la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic aquí [2]. Allí encontrará las instrucciones y enlace de la reunión. Recuerde que será atendido por sistema de turnos.

La atención telefónica para la atención al público debe limitarse a casos excepcionales, y será prestada a través del número celular 3134895346 a lo largo de la jornada laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.
En cualquier caso se continuará prestando atención presencial previo agendamiento de cita.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

[2] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos

Ana Elsa Agudelo Arevalo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 042 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a6b41b7730b7c8ffc142081fdb698581917cec2beb3dc9dcb2c1be0c86e32e**
Documento generado en 25/11/2021 04:31:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica